

# Resolución Jefatural



### N.º 1500 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 0 8 NOV. 2022

Visto: La Resolución Jefatural N° 1281-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 29 de setiembre de 2022, relacionada a la licencia sin goce, con un total de un (01) folio

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martin.



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;



Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Jefatural N°1281-2022-GRSM/DRESM/DO-OO de fecha 29.09.2022, se otorgó licencia sin goce de Remuneraciones, por motivos particulares a doña **ELSA PETRONILA TORRES HERNANDEZ**, Trabajadora de servicio II de la I.E.I N° 172 "María Encarnación Loja Vásquez" de la Provincia de Moyobamba, en el que por error material se ha consignado en el quinto considerando el apellido paterno TERRONES debiendo decir TORRES;

Que, conforme al Artículo 212 del inciso 212.1, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S 004-2019-JUS, dispone que; "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto; en cualquier momento, de oficio o



# Resolución Jefatural



1500 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni ei sentido de la decisión". Por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, D.S Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, lo

consignado en el quinto considerando de la Resolución Jefatural Nº 1281-2022-GRSM/DRESM/DO-OO, sobre apellido paterno como se detalla a continuación:

N° RESOLUCION JEFATURAL	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCION Y EFECTO QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
R.J N° 1281-2022- GRSM/DRE SM/DO-OO de fecha 29.09.2022	TORRES HERNANDEZ ELSA PETRONILA	QUINTO CONSIDERANDO -Apellido Paterno	TERRONES	TORRES

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

APIU GENERAL

Registrese, Comuniquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINA DE PERACIONES

Admin Segundo Hipólito Saldana Perez

SHSP/J O/EU 300 JCAS/A-BS